

Dictamen con clave y número CCyRIERyD/012/2024-2027
Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales,
Educación, Recreación y Deporte.
Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., a las 12:30 horas del 21 de octubre de 2025, en la sala de juntas de los Síndicos y Regidores, sita en la Plaza de la Paz número 12, zona centro, previa convocatoria se reunió la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, del trienio 2024-2027, integrada por la Regidora María Fernanda Arellano Caudillo, en su carácter de Presidenta; el Regidor Daniel Barrera Vázquez como Secretario; el Regidor José Carlos Domínguez López Velarde, la Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate y el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos como vocales, con el objeto de proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y el Condado de Fengdu, República Popular China; al tenor siguiente:

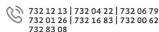
ANTECEDENTES:

PRIMERO. En el año de 2021, se celebró un Acuerdo de Amistad, entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., México y el Condado de Fengdu, República Popular China, razón por la cual, en fecha 26 de mayo del año en curso, se envió por parte

Página 1 de 11









(a)



A 37

del Gobierno Municipal de Guanajuato, una carta intención para celebrar un Acuerdo de Hermanamiento al Condado de Fengdu, China, a la cual se dio respuesta positiva por parte del Director Ejecutivo del Gobierno del Condado de Fengdu, China

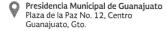
SEGUNDO. En atención a lo anterior y por instrucciones de la Presidenta Municipal, el titular de la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales, realizó la integración del expediente que refleja la viabilidad del hermanamiento propuesto, así como el análisis de viabilidad a que refiere el artículo 15 del Reglamento.

TERCERO. Siendo así, el 17 de octubre de la presente anualidad, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio con clave y número PMG-566/2025, suscrito por la Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, mediante el cual se solicita remitir a la presidencia de esta Comisión, el expediente que contiene los documentos señalados en los antecedentes primero y segundo, a efecto de dar inicio al procedimiento señalado en el artículo 17 del Reglamento.

Dicho expediente fue recibido en misma fecha en la oficina de Síndicos y Regidores, a través del oficio SHA/2093/2025, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, Daniel Federico Chowell Arenas.

Página 2 de 11







Expuesto lo anterior, resulta necesario establecer las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia de la Comisión. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte es el órgano técnico del Ayuntamiento, con competencia para estudiar, dictaminar y proponer alternativas de solución ante el órgano de gobierno, respecto a la materia de relaciones internacionales e interculturales, atento a lo señalado en los artículos 75, 77, 83, fracción V y 89 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato y 1, 2, 5, fracción V, 7, fracción II, 14 y 17 del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

Debido de lo anterior, esta Comisión, es competente para analizar la procedencia y proponer al Ayuntamiento, la aprobación del Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y el Condado de Fengdu/República Popular China.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y aprobar en definitiva el Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y el Condado de Fengdu, República Popular China, atento a lo señalado en los

Página 3 de 11





737









artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracciones V, inciso a) y VI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 2, 8, 10 y 18 del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

TERCERA. Análisis de la propuesta de Hermanamiento. El Condado de Fengdu, perteneciente a la municipalidad de Chongqing, en el suroeste de la República Popular China, se ubica a orillas del río Yangtsé, dentro del área conocida como las "Tres Gargantas", presenta un relieve montañoso con valles y mesetas, y un clima subtropical húmedo con estaciones marcadas. Su posición estratégica dentro del corredor fluvial lo convierte en un punto de conexión entre rutas interiores y zonas de navegación, destacando su valor cultural, paisajístico y turístico.

Por su parte, la Ciudad de Guanajuato, Gto., se localiza en la región centronorte de México, en una zona montañosa de la Sierra Central. Es reconocida
como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la Organización de las Naciones
Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posee una amplia
vocación cultural, académica y turística, sustentada en su herencia minera, su
arquitectura histórica y sus festivales internacionales.

Página 4 de 11





127



La compatibilidad entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y el Condado de Fengdu, República Popular China es moderada a alta en términos de valores culturales y objetivos estratégicos. Ambas localidades comparten el interés en:

- La preservación del patrimonio cultural y su aprovechamiento como motor de desarrollo local.
- La promoción del turismo cultural y la diversificación de la oferta patrimonial.
- El fortalecimiento de la cooperación institucional y museográfica.

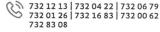
En la Ciudad de Guanajuato, Gto., la economía local se orienta a la educación superior, las industrias creativas y el turismo cultural; mientras que en el Condado de Fengdu, República Popular China, sustenta su desarrollo en el turismo temático, las actividades rurales y la gestión patrimonial de carácter ritual, esta complementariedad ofrece oportunidades de aprendizaje mutuo y colaboración técnica, aunque requiere establecer mecanismos específicos de coordinación administrativa, calendarios y adaptación cultural.

La celebración de un Acuerdo de Hermanamiento, entre estas comunidades, tiene como beneficio promover intercambios culturales mediante exposiciones temporales, muestras museográficas itinerantes y programas de difusión del patrimonio intangible, desarrollar productos turísticos conjuntos que incluyan rutas temáticas comparadas y estrategias de promoción cruzada en

Página 5 de 11







www.guanajuatocapital.gob.mx





mercados internacionales, Impulsar el fomento de microemprendimientos culturales y artesanales, apoyando la economía creativa local en ambas comunidades y establecer programas de cooperación técnica en materia de gestión patrimonial, planeación turística y conservación de sitios históricos.

El Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y el Condado de Fengdu, puede generar un impacto positivo si se implementa con sensibilidad local y enfoque participativo permitiendo:

- Visibilizar prácticas culturales diversas, comparando expresiones de la memoria minera guanajuatense con las tradiciones espirituales de Fengdu.
- Generar exposiciones y actividades paralelas que enriquezcan la identidad local, por ejemplo, durante el Festival Internacional Cervantino o el Día de Muertos.
- Fomentar la **cooperación educativa** y el intercambio académico en temas de arte, turismo y gestión del patrimonio.

Ahora bien, del análisis de viabilidad elaborado por el titular de la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales, el cuál forma parte integral de este dictamen y se tienen por reproducido como si a la letra se insertase, en obvio de transcripciones innecesarias, se destaca lo siguiente:

Página 6 de 11







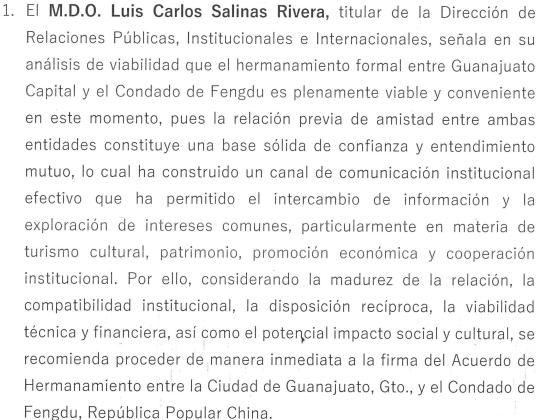










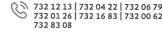


La aprobación de un Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y el Condado de Fengdu, República Popular China, representa una oportunidad significativa para fortalecer los vínculos culturales y turísticos, consolidar la proyección internacional de la ciudad y fomentar la cooperación en materia de patrimonio, educación y turismo sostenible.

Página 7 de 11















De lo anterior, se advierte que existen elementos suficientes que colman los criterios de procedencia de la solicitud de hermanamiento que señala el artículo 16 del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

Por todo lo anterior es que esta Comisión considera viable llevar a cabo el acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y el Condado de Fengdu, República Popular China, por lo cual, al pleno del Ayuntamiento, se proponen los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

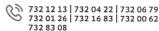
PRIMERO. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte es competente para analizar, estudiar y aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva respecto de la propuesta de acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y el Condado de Fengdu, República Popular China, de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

Página 8 de 11







www.guanajuatocapital.gob.mx









TERCERO. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte aprueba el presente dictamen, en términos de lo expuesto en la consideración tercera.

CUARTO. Para los efectos precisados en el segundo párrafo del artículo 39, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase este dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento, esto es, para que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión más próxima.

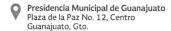
QUINTO. Se propone al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato la aprobación del Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y el Condado de Fengdu, República Popular China, toda vez que, en términos de la consideración tercera, se advierte que éste se encuentra apegado a lo establecido por la normativa aplicable.

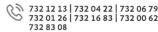
SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen, notifíquese a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Una vez aprobado, notifíquese a la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales con el propósito de que, con base en el análisis de viabilidad y factibilidad realice las acciones conducentes para ejecutar los objetivos del Hermanamiento que se establecen en dicho análisis

Página 9 de 11







0





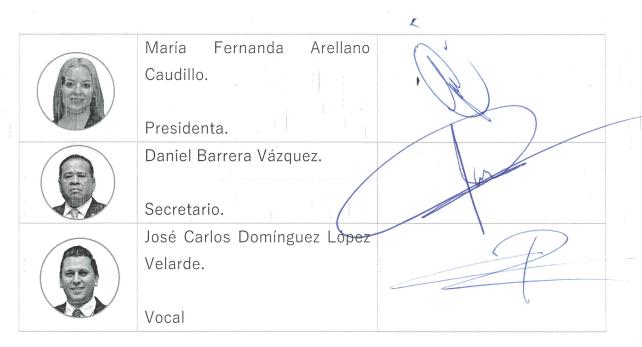




técnico, así como las recomendaciones expuestas para que dicho instrumento sea eficaz, visible y sostenible.

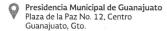
Así lo acordaron y firman, a los 21 veintiún días del mes de octubre de la anualidad 2025 dos mil veinticinco en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, los integrantes de la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, del trienio 2024-2027, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el acuerdo tomado por ésta.

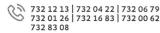
FIRMAS



Página 10 de 11











Liliana Alejandra Preciado Zárate.

B

Vocal

Angel Ernesto

Araujo

Betanzos.

Vocal

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CCYRIERYD/012/2024-2027 DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y RELACIONES INTERNACIONALES, EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE.

737

Página **11** de **11**



